REAL DECRETO 1544/1991, de 11 de octubre, por el que 26392 se indulta a don Manuel Góngora Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Góngora Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, conde-nado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 5 de abril de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo u oficio público y derecho de sufragio por el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Manuel Góngora Moreno, la pena

privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26393 REAL DECRETO 1545/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Juan Moral Rox.

Visto el expediente de indulto de don Juan Moral Rox, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Navarra, Sección Primera que, en sentencia de 10 de septiembre de 1990 le condenó, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991,

Vengo en conmutar a don Juan Moral Rox la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26394 REAL DECRETO 1546/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Rafael Lucio Martínez Marqueta.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Lucio Martínez Marqueta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 13 de octubre de 1990 le condenó a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991, Vengo en conmutar a don Rafael Lucio Martínez Marqueta el resto

de la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que dicha multa sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la cometera de la comete

miento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1547/1991, de 11 de octubre, por el que 26395 se indulta a don Alberto Pipaón Bengoa.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Pipaón Bengoa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria que, en sentencia de 25 de octubre de 1990 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en indultar a don Alberto Pipaón Bengoa del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de

la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26396 REAL DECRETO 1548/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don José Manuel Gómez Gómez.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Gómez Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Segunda, en sentencia de 20 de febrero de 1985 a las penas de 30.000 pesetas de multa y seis meses y un día de prisión menor, y también condenado por la misma Audiencia en sentencia de 10 de junio de 1989, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, en ambos casos, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de

octubre de 1991. Vengo en indultar a don José Manuel Gómez Gómez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en sentencia de 10 de junio de 1989, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene inicado hasta alcanzar la total rehabilitación y de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumpli-

miento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1549/1991, de 11 de octubre, por el que 26397 se indulta a don José Javier Beruete Valderrama.

Visto el expediente de indulto de don José Javier Beruete Valderrama, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 24 de enero de 1987, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991,

Vengo en conmutar a don José Javier Beruete Valderrama a la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal

cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26398 REAL DECRETO 1550/1991, de 18 de octubre, por el que (se indulta a don Santiago Polo Montes y a don Manuel Jiménez Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Polo Montes y a don Manuel Jíménez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Cuarta, en sentencia de 13 de junio de 1986, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, a cada uno de ellos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condenañ a propuesta del